



RESOLUCION N° R 30/2020

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 18 de agosto de 2020.-**

VISTO:

La necesidad de instrumentar un procedimiento para la contratación de profesionales externos a la institución para las distintas tareas, obras y/o servicios que se requirieran, y asumiendo que para llevar adelante la celebración del convenio de que se trate, previamente el profesional actuante deberá acreditar que no posee deuda con esta Caja.

CONSIDERANDO:

Que en ciertas ocasiones esta Caja, en el desenvolvimiento de las tareas y funciones acordadas por las leyes 2045 y 2223, requiere los servicios eventuales de profesionales que a su vez son afiliados a la misma.

Que de acuerdo a un sentido de prudencia y razonabilidad se hace necesario instrumentar un procedimiento simple pero efectivo por el cual, previo a la contratar con los mismos, se verifique si son deudores o no de esta Caja, situación que definirá la procedencia de su contratación.

Que en virtud de ello, y ante la inexistencia de reglamento alguno que regule el procedimiento en cuestión, se hace necesario crear dichas pautas.

Que, asimismo, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Cuando el Directorio, en ejercicio de sus facultades de administración general (conf. Art. 9 de la Ley 2223), estime pertinente que la Caja convoque a profesionales para desarrollar servicios, obras, tareas, estudios y/o cualquier otra actividad eventual necesaria, requerirá, previo a su contratación, la presentación de libre deuda o plan de pago vigente respecto de deudas con la entidad.

ARTICULO 2°: En el supuesto de perfeccionarse la contratación y existiendo plan de